



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y
LA EMPRESA "SUNWING VACATIONS INC."

CONVENIO No.031-2017

Nosotros, **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con tarjeta de Identidad No. 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en su condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.053-2014 de fecha 10 de febrero del dos mil catorce y, **SUSAN OLAND**, mayor de edad, con Pasaporte No.HN198827 y domicilio en 27 Fasken Drive, Toronto, Ontario, Canadá, M9W-1K6, actuando en su condición de Director of Partnerships, de la Empresa SUNWING TRAVEL GROUP; quienes en adelante se denominarán "**EL INSTITUTO**" y "**SUNWING VACATIONS INC.**" respectivamente, ambos con facultades para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

Considerando: Que el turismo, en razón de su dinámica socio-cultural y económica, es un excelente instrumento para promover el desarrollo económico, el entendimiento, la buena voluntad y estrechar las relaciones entre sector público y privado.

Considerando: Que la cooperación entre el sector público y privado es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.

Considerando: Que es necesario establecer un Acuerdo de Cooperación Estratégica entre el Instituto Hondureño de Turismo y el Sector Empresarial, con el fin de aportar dentro de su competencia, al desarrollo del turismo en Honduras, mediante acciones de apoyo al desarrollo de productos, mercadeo y promoción, como parte de su responsabilidad social.

Considerando: Que la empresa SUNWING VACATIONS INC, es una Tour Operadora mayorista de viajes, con sede en la Ciudad de Toronto, Ontario, Canadá, especializada en la realización de viajes a nivel Nacional e Internacional y cuenta con disponibilidad inmediata, personal con experiencia en el mercado y la flota de aviones requerida por parte del IHT para operar los vuelos desde Canadá hacia la Isla de Roatán y La Ceiba. Para la presente temporada de invierno 2017/2018 generara un incremento sustancial en el ingreso por divisas y derrama económica en el rubro turístico para la presente temporada.

Considerando: Que el Artículo 20 del Reglamento del Reglamento del Instituto Hondureño de Turismo manda "**Promoción bajo el Concepto de Alianzas Estratégicas.**"



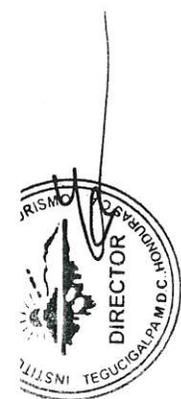
El Instituto podrá establecer alianzas estratégicas con operadoras de turismo a nivel nacional, internacional u otras empresas con el objetivo de desarrollar acciones de promoción que permita el IHT aprovechar economías de escala y sinergias naturales. Para ello podrá realizar campañas conjuntas con operadores de turismo en el exterior bajo el esquema de costos compartidos, mediante la suscripción de CONVENIOS DE COOPERACIÓN autorizados por el Presidente Ejecutivo del IHT de acuerdo al beneficio de promoción o exposición del destino.

Considerando: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 011-2014 de fecha 10 de abril de 2014, se declaró al sector turismo como un Sector Prioritario para el desarrollo social y económico del país, constituyendo esta Declaratoria como una Política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno. De igual manera, la estrategia 2020 establece para crear un clima de negocios adecuado para el fomento del turismo, 7 principales habilitadores: Conectividad, Infraestructura hotelera, Infraestructura de entretenimiento, Seguridad y legalidad, Talento humano capacitado, Incentivos a la inversión privada, Mercadeo y promoción del destino. En este sentido, el Instituto Hondureño de Turismo ha alineado sus acciones prioritarias de promoción a la visión de la estrategia 2020 para turismo: "Posicionar a Honduras como el destino líder de sol y playa en el Caribe con la oferta más atractiva de la región incluyendo una exclusiva combinación de infraestructura y servicio de la más alta calidad, acceso a ruinas exóticas, y unos de los arrecifes de coral más grandes del mundo".

POR LO TANTO "EL INSTITUTO" Y "SUNWING VACATIONS INC." ACUERDAN:

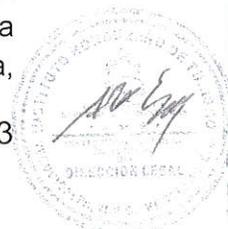
CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO. "EL INSTITUTO" Y "SUNWING VACATIONS INC.", consideran como parte fundamental para la promoción del destino de Honduras en el mercado canadiense la realización de una Campaña publicitaria conjunta con lo que se pretende difundir al mayor número de personas los atractivos turísticos de Honduras; para efectos de promoción y comercialización de los vuelos chárter que se estarán operando desde Canadá hacia la Isla de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía y la Ceiba Departamento de Atlántida, cuya finalidad será la de generar una mayor cantidad de turistas canadienses que ingresan al país durante la temporada de Invierno 2017-2018; de igual manera se tiene como objetivo incrementar para esta temporada el ingreso por divisas y derrama económica en el rubro turístico.

CLAUSULA SEGUNDA: APOYO DE "EL INSTITUTO". "EL INSTITUTO" como parte de su contribución para la promoción y mercadeo de esta campaña, aportará la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOLARES EXACTOS (USD 385,000.00)**. Este monto se entregara a "SUNWING VACATIONS INC." quien es el responsable de la gestión y ejecución de la promoción y mercadeo del destino de Islas de la Bahía en el Mercado Turístico Canadienses, para la temporada invierno 2017-2018. Lo anterior será imputado al Objeto del Gasto No. 25600 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" con cargo a la unidad de la Gerencia de Mercadeo. Los fondos otorgados por el "EL INSTITUTO", no serán destinados a otro uso más que el descrito en el presente Convenio. Estos fondos se desembolsaran de la siguiente manera: 1) un desembolso inicial de **CIENTO NOVENTA Y**



DOS MIL QUINIENTOS DOLARES EXACTOS (USD 192,500.00) mismo que se hará a la firma del presente convenio, así como de la entrega del respectivo recibo original a favor del Instituto Hondureño de Turismo; **2) un segundo y último desembolso de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES EXACTOS (USD 192,500.00)** Contra la entrega de los medios de verificación, así como de la entrega del respectivo recibo original a favor del Instituto Hondureño de Turismo; De igual manera **“EL INSTITUTO”** dará su visto bueno a los medios de verificación de todas las acciones promocionales y mercadeo de la campaña de promoción y comercialización de los vuelos, los medios de verificación serán los siguientes: A) Trade Newsletters English Canadá; Banner Animados de Honduras/Sunwing en medios online de noticias turísticas en Inglés, Travel Week e-Newsletter y Open Jaw. B) Trade websites; Banner Animados del destino Honduras/Sunwing en los siguientes sitios web del rubro de negocios de turismo (Trade Websites): Galileo y Sirev. C) Electronic trade advertising: Promociones electrónicas con hojas volantes a través de emails en inglés y francés (Email flyers-English/French). D)Anuncio de Honduras en Wings Magazine/ Revista Wings- edición de invierno-primavera 2017/2018. E) In Flight Video/Reportes de transmisión de anuncio comercial de Honduras en los vuelos de Sunwing Airlines (Inflight Video 30 segundos en inglés y francés). F) Arte en digital de la Inserción de Publicidad del anuncio de Honduras doble página en Catálogo de Sunwing: Sunwing’s Brochure-Edición 2018/2019. G) Arte en digital del anuncio doble página en la Revista Weddings Magazine-doble página edición de invierno 2017/2018. H) Arte en digital del anuncio de Honduras doble página en “Groups Brochure” 2018/2019. I) Printed Trade Publications, Inserciones de publicidad de página completa de anuncio del destino Honduras en revista de la industria -Travel Week. J) Social Media: Reporte de mención del destino Honduras en las redes sociales: Social Package-Facebook y Twitter, Social Plus Package-Facebook, Twitter e Instagram, Social Video Ad- en Facebook. K) TV&Online-CP24, Presencia del destino Honduras en CP24.com y CTV.ca. L) Outdoor Montreal; Fotografías de verificación de anuncios de publicidad /Poster en el Aeropuerto de Montreal. M) Mural 20´x60´en Quebec–TV Network Aéreo. N) Quebec Newspapers, publicación de anuncio del destino Honduras en los periódicos 24 Heures y LeDevoir. O) Trade Website French Canadá, Banner Animados del destino Honduras/Sunwing en los siguientes sitios web: PaxNouvelles.com, ProfessionVoyages.com, JaiMonVoyage.ca, TourismePlus.com. P) Trade Newsletters French Canadá, Banner Animados del destino Honduras/Sunwing en los siguientes sitios web: ProfessionVoyages.com, JaiMonVoyage.ca, TourismePlus.com. Q) Printed Trade French, publicación del destino Honduras en la portada de Tourisme Plus. R)SellOffVacations.com, banner del destino Honduras en la plataforma online de selloffvacations.com.

CLAUSULA TERCERA: APOYO DE SUNWING VACATIONS INC. “SUNWING VACATIONS INC.” Como parte de su contribución para la promoción y mercadeo de esta campaña realizara una aportación de **UN MILLÓN DE DOLARES EXACTOS (USD 1,000,000.00)** en la promoción del destino a través de diversos medios e iniciativas, tales como, Tradeshows, concursos y sorteos en distintos medios, oportunidades con influencers y bloggers, así como gastos de operación de los vuelos ya que se le paga a cada uno de los aeropuertos a los que llega. Estos gastos son de tarifa de llegada,



estacionamiento para abordar y desembarcar, tarifas por estacionamiento de noche, inspección de pasajeros, “**SUNWING VACATIONS INC.**” también absorbe el gasto de combustible, reparaciones, y todo lo relacionado con los aviones. Asimismo se anexan los productos a entregar en formato digital por parte de la empresa.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: “**EL INSTITUTO**” y “**SUNWING VACATIONS INC.**” se comprometen a desarrollar de manera conjunta la campaña publicitaria de temporada de invierno 2017- 2018, para el Mercado Turístico Canadiense, para efectos de promoción y comercialización de los vuelos chárter que se estarán operando desde Canadá hacia la Isla de Roatán, departamento Insular de Islas de la bahía y La Ceiba departamento de Atlántida, cuya finalidad será la de generar una mayor cantidad de turistas que ingresan al país durante la temporada de invierno 2017-2018. De igual manera las partes se comprometen a compartir costos mismos que se detallan en las clausulas Segunda y Tercera del presente convenio, para desarrollar de manera satisfactoria esta campaña publicitaria.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS DISPOSICIONES DIVERSAS: 1) Ejecución Directa: Ambas partes ejecutaran por su cuenta, bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial de las acciones promocionales del presente convenio y cumplirán todas las obligaciones impuestas por la legislación vigente en la materia.- 2) Responsabilidades: fuera de los supuestos de responsabilidad expresamente regulados en el presente convenio, la responsabilidad general de ambas partes por los daños o perjuicios ocasionados a terceros, con motivo o como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones ya sean estas contractuales o de actuaciones dolosas o culposas de su personal, será la establecida en la Ley Hondureña, en los términos y con los limites en ella indicados.- 3) Fuerza Mayor: En ningún caso las partes serán responsables de los incumplimientos en el presente convenio, debido a causa de fuerza mayor, entendiéndose por tales aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida.

CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes se obligan a tratar confidencialmente cuanta información sea facilitada u obtenida en la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar durante, ni con posterioridad a la vigencia del mismo y a someterla a iguales medidas de seguridad que se obligan a aplicar a la información confidencial de otras personas jurídicas ya sean estas Públicas o Privadas. Los datos de carácter personal entregados por “**SUNWING VACATIONS INC.**” a “**EL INSTITUTO**” en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.



CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio entrará en vigencia desde el diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), hasta el dieciocho (18) de junio del 2018.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes, dentro de la vigencia del mismo, mediante adenda y surtirán efecto en la fecha en que las partes notifiquen, por escrito, una a la otra su aprobación. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución de este convenio será resuelta por conciliación entre las partes, el presente convenio esta regido e interpretado de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras.

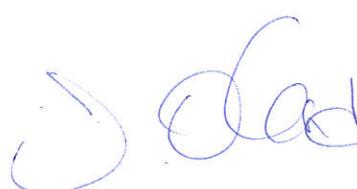
CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio, podrá ser terminado por las siguientes causas: **9.1)** Por voluntad expresa de las partes **9.2)** Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con cinco (05) días de anticipación, previo a la fecha de vencimiento señalada en el presente Convenio **9.3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos. **9.4)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a gastos proyectados y en el caso de necesidades imprevistas o de emergencia, según el Artículo 74 párrafo segundo de las Disposiciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. “EL INSTITUTO” y “SUNWING VACATIONS INC.” manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan en todas y cada una de sus partes su contenido, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firman el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, a los diecisiete días (17) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).


EMILIO SILVESTRI THOMPSON
EL INSTITUTO




SUSAN OLAND
SUNWING VACATIONS INC

